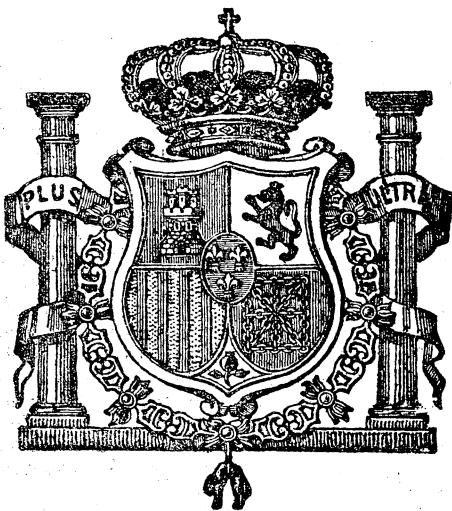


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir á D. Joaquin Gonzalez Fiori, Presidente de la Junta de Pensiones civiles, la dimision que ha presentado de dicho cargo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Victor Balaguer del cargo de Presidente del Consejo de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puente deume, de cuarta clase, á D. Antonio Alvarez Novoa, que desempeña el de Muros, y es el único Registrador que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Riva-deo, de cuarta clase, á D. Manuel Alvarez Martinez, que

desempeña el de Hervás, y ha sido el único Registrador que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Molina de Aragon, de cuarta clase, á D. José Maria Beltran, que desempeña el de Viver, y es uno de los dos Registradores que lo han solicitado, figurando en el primer lugar de la propuesta formada por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Santiago Perez y Moya reclamando la nulidad del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1880 por el cupo de Ocaña á Pedro Perez y Lopez, hijo del recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de nulidad interpuesto oportunamente por Santiago Perez y Moya contra el fallo de la Comision provincial de Toledo, que en revision de 1880 declaró soldado de activo por el cupo de Ocaña á su hijo Pedro Perez y Lopez:

Resultando que este mozo, que alegó defecto fisico en los ojos, fué declarado exento para activo en 1880, porque, segun dice, tres Médicos le declararon inútil en la Comision provincial:

Resultando que alegado igual defecto en 1881 ante el Ayuntamiento, éste le declaró soldado, sin perjuicio del reconocimiento en la capital:

Resultando que la Comision provincial ha confirmado este fallo, porque dos Médicos declararon ante ella que el mozo estaba útil para el servicio:

Resultando que el reclamante cita como infringidos los artículos 134 y 169 de la ley de reemplazos de 1878: Visto lo dispuesto en ellos, así como el 87 de la misma:

Considerando que la prescripcion de este último es terminante, puesto que dispone que los que padezcan enfermedades para las que se requiera reconocimiento facultativo, y fuesen excluidos temporalmente del servicio militar, tendrán el deber de presentarse á la Comision provincial para un nuevo reconocimiento en cada uno de los tres llamamientos sucesivos:

Considerando que no es aplicable, por consecuencia, lo que disponen los artículos que se citan como infringidos, y que se refieren al mismo año del llamamiento, no á los tres posteriores;

La Seccion opina que procede desestimar el recurso.» Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento de Moraleja de Coca, decretada por el Gobernador civil de Segovia, dicho alto Cuerpo en 12 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 6 del actual, ha examinado la Seccion el expediente de suspension de D. Leandro Domingo y D. Justo Martin, Concejal y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Moraleja de Coca, Segovia.

Fundó el Gobernador su providencia en que dichos individuos estaban procesados por delito de incendio en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, hallándose en libertad provisional bajo fianza.

Ni la ley municipal, ni la jurisprudencia administrativa comprenden el caso de que se trata en el número de los que dan lugar á la suspension gubernativa de los Concejales.

Por causa de delito solamente puede decretarse la suspension judicial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 192 de la ley citada, cuando apareciesen motivos racionales para creer que se ha cometido algun hecho que el Código penal castigue con suspension de cargos ó derechos políticos. En cuanto á la suspension del Secretario, es de advertir que el Gobernador pudo suspenderlo, y aun destituirlo; puesto que el art. 124 de la ley referida dice, sin distingos de ninguna especie, que, mediando causa grave, aquella Autoridad está facultada para adoptar ambas resoluciones; pero el Gobierno no puede dictar ninguna sin que previamente se dé audiencia en el expediente al Secretario suspenso.

En su virtud, opina la Seccion:

1.º Que se debe alzar la suspension del cargo de Concejal, impuesta por el Gobernador á D. Leandro Domingo, si el Juzgado que entiende en la causa por delito de incendio no hubiese decretado la judicial.

Y 2.º Que procede dar audiencia en este expediente al Secretario suspenso, y reclamar testimonio de la sentencia recaída en la causa que se le sigue, si se hubiese dictado, á fin de que V. E. pueda adoptar despues la resolucion que estime oportuna.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Interpretacion de Lenguas.

No habiendo producido resultado las oposiciones anunciadas en las GACETAS de 23 de Noviembre del año último y de 4 de Enero del corriente para la provision de una plaza vacante en esta dependencia, y dotada con 3.000 pesetas anuales, se hace al efecto otra nueva convocatoria para que los que deseen optar á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, acompañadas

Tarifas de precios máximos para el ferro-carril de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita.

	PRECIOS.				PRECIOS.			
	De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	Total. Pesetas.		De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	Total. Pesetas.	
POR CABEZA Y KILÓMETRO.								
VIAJEROS.								
Carruajes de primera clase.....	0'080	0'045	0'1250	Tercera clase. Piedras de cal y yeso, sillarejo, piedra molinar, grava, guijarro, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construcción y conservación de caminos.....	0'0625	0'0625	0'1250	
Idem de segunda.....	0'055	0'0325	0'0875		Cuarta clase. Carbon de piedra, cok.....	0'038	0'037	0'075
Idem de tercera.....	0'0325	0'0175	0'0500			OBJETOS DIVERSOS. Wagon, diligencia u otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío, máquina locomotora que no arrastre convoy..... Tedo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al menos igual al que producirían estos mismos carruajes vacíos se considerará para el cobro de este peaje como si estuviera vacío. Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros, ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.	0'1000	0'0750
GANADOS.								
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas, animales de tiro.	0'080	0'045	0'1250	POR PIEZA Y KILÓMETRO. Carruajes de dos ó cuatro ruedas con dos estereros y dos banquetas en el interior..... Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa excederá en..... En este caso dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta, y tres en los de dos; los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.	0'1375		0'025	0'0625
Terneros y cerdos.....	0'0375	0'025	0'0625		0'1375	0'1110	0'2475	
Corderos, ovejas y cabras.....	0'020	0'0175	0'0375		0'1375	0'1110	0'2475	
POR TONELADA Y KILÓMETRO.								
PESCADOS.								
Ostras y pescado fresco, con la velocidad de los viajeros.....	0'300	0'200	0'500					
MERCADERÍAS.								
Primera clase.								
Fundicion moldeada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagre, vinos, bebidas espirituosas, aceite, algodones, lanas, madera de ebanistería, azúcares, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.....	0'400	0'075	0'4750					
Segunda clase.								
Granos, semillas, harinas, sal, cal, yeso, minerales, leñas, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, sillería, betunes, fundicion en bruto, hierro en barras ó palastro, plomo en galápagos.....	0'075	0'0625	0'1375					

Disposiciones generales que se han de observar en la percepción de los derechos de las tarifas del ferro-carril de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita.

1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.ª Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad de los viajeros pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa; lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas á favor de indigentes no estarán sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con 15 días de anticipación.

5.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos sólo pagará el precio del asiento.

6.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

7.ª Los derechos de peaje y de transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

1.º A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.

2.º A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará más por peaje y transporte.

La empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000.

No se comprenden en esta disposición las locomotoras. Si la empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan.

8.ª Los precios de tarifa no se aplicarán:

1.º A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos.

2.º Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrados; al plaqué de oro y plata y al mercurio y á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

3.º En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente ménos de 50 kilogramos, cuando no forman parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona aunque estén embalados separadamente. Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la empresa.

Pasando de 50 kilogramos, el precio de una bala será 0'0075 por cada 10 kilogramos y por kilómetro, sin que pueda bajar de 50 céntimos cualquiera que sea la distancia recorrida.

9.ª En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada: el transporte de viajeros. Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán transportados en el orden de su número y registro.

10.ª En el precio del transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios. Por ningún concepto se permitirá el de carga y descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apostaderos y estaciones del camino de hierro.

11.ª Los que mandan ó reciben las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de estas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la empresa

pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposición anterior.

12.ª En el caso de que la empresa hiciese algun convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

13.ª Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la empresa, así como también los empujados encargados de líneas telegráficas del Estado en sus respectivas demarcaciones y todos los demás que tengan declarado este beneficio por las disposiciones vigentes.

Respecto á transportes militares la empresa se atendrá á las disposiciones de carácter general que rigen sobre el particular.

Madrid 15 de Abril de 1882.—Ferrerías.—Hay un sello: Dirección general de Obras públicas.

D. Francisco de P. Jimenez y Gil, en nombre y representación de la Sociedad general de Obras públicas, de cuya Junta de gobierno es Presidente, declara estar conforme con el pliego de condiciones particulares que precede para la concesión del ferro-carril de Val de Zafan por Alcañiz á San Carlos de la Rápita.

Madrid 12 de Mayo de 1882.—Por la Sociedad general de Obras públicas, el Presidente de la Junta de gobierno, F. Jimenez y Gil.—Hay un sello que dice: Sociedad general de Obras públicas.—Madrid.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

RECTIFICACION.

Habiéndose sufrido un error de copia en la convocatoria para el ingreso en esta Escuela, que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 17 de Abril próximo pasado, se rectifica la instrucción 12, que dice:

«Los aspirantes al ingreso, ya deban sufrir los exámenes con arreglo á uno ú otro sistema, elevarán su instancia al Director de la Escuela antes del 26 de Junio ó 1.º de Setiembre. En dicha instancia se marcarán las asignaturas de que soliciten exámen, ateniéndose respecto al orden los candidatos que deban verificar los ejercicios, con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877, á lo que establece la instrucción 3.ª A las instancias deberán acompañar las cédulas personales de los interesados.» Debiendo decir: antes del 26 de Mayo ó 1.º de Setiembre. En dicha instancia.....

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de los candidatos.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Director, Santiago Bouxá.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1882.

Número 2.114. Mr. Judd Clayton Lane, por escritura pública celebrada en la ciudad de Londres, Inglaterra, en 17 de Diciembre de 1881, vende, cede, traspasa y trasfiere en favor de Mr. John Anderson Buston, desde ahora y para siempre, y por todo el tiempo de la duración, todas las acciones y derechos que como inventor le corresponden de la patente expedida en 15 de Octubre de 1879 por mejoras en las máquinas para hacer barriles, toneles y otros envases cilindricos análogos. Madrid 9 de Febrero de 1882.

2.115. D. Mario Navarro Amandi, por escritura pública celebrada en Madrid en 26 de Diciembre de 1881, cede y renuncia sus derechos á favor de D. Arturo María Herrera y Jimenez de la patente expedida á dichos señores en 12 de Febrero de 1880 por una máquina limpiadora de vías férreas con particular aplicación á la limpieza de los rails de los tranvías. Madrid 9 de Febrero de 1882.

2.116. Los Sres. George Lee Anders y Thomas Augusto Watson, por escritura pública celebrada en la ciudad de Everett, Boston, estado de Massachusetts, en los Estados-Unidos de la América del Norte, en 26 de Julio de 1881, y en Paris en 2 de Noviembre del mismo año, venden, ceden, traspasan y

trasfieren desde ahora y para siempre y por todo el tiempo de su duración todas las acciones y derechos á favor de la Compañía Telefónica Continental de Boston (Continental Telephone Company of Boston) de la patente expedida en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en conmutadores secretos para sistemas telefónicos de conmutacion. Madrid 9 de Febrero de 1882.

2.117. Los Sres. Thomas Augustus Watson y George Lee Anders, por escritura pública celebrada en la ciudad de Everett, Boston, Estado de Massachusetts, en los Estados-Unidos de la América del Norte, en 26 de Julio de 1881, y en la de Paris el 2 de Noviembre del mismo año, venden, ceden, traspasan y transfieren todas las acciones y derechos á la Compañía Telefónica Continental de Boston (Continental Telephone Company of Boston) de la patente expedida en 5 de Octubre de 1880 por mejoras en campanas ó timbres individuales de avisos para sistemas telefónicos de conmutacion. Madrid 9 de Febrero de 1882.

2.163. D. Carlos Rodolfo Engel, por escritura pública celebrada en Montpellier, Herault, el 14 de Noviembre de 1881, cede y trasfiere á la Sociedad anónima del carbonato de potasa la patente de invencion que le fué expedida en 13 de Julio de 1881 por un procedimiento para la fabricacion del carbonato de potasa. Madrid 24 de Febrero de 1882.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Ramon Garcia Romero.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Bilbao:

«Telegrafia Comandante cañonero Segura haberse apresado por guarda-costas tres bultos con tejidos y rosarios.»

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Jefe de la Seccion, Adolfo Yolié.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUAROS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.107 de señalamiento.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 976 de id.
Primer semestre de 1880, carpetas números 921 y 22 de id.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 853 y 54 de id.
Primer semestre de 1881, carpetas números 805 y 6 de id.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 779 á 83 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpetas números 475 y 76 de señalamiento.

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 417 de señalamiento.
Madrid 20 de Mayo de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la amortización de títulos de renta perpetua interior y exterior al 3 por 100, en virtud de lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 del corriente.

PRECIO MÁXIMO FIJADO POR EL EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA: PARA LA DEUDA INTERIOR, 29'95 POR 100; PARA LA EXTERIOR, 31'70 POR 100.

Para la cantidad procedente de ventas de bienes del Estado.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS.	Clase de renta.	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Alejandro de Carrasquedo.....	Interior...	480.000	29'43
D. Estéban Helguero.....	Idem.....	465.500	29'48
D. Sebastian Martínez.....	Idem.....	250.000	29'22

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Estéban Helguero.....	465.500	29'48	48.292'90
D. Sebastian Martínez.....	250.000	29'22	73.050
D. Alejandro de Carrasquedo (parte de 480.000 pesetas).	62.566'02	29'43	48.443'48
	478.066'02		139.756'08

Para la cantidad procedente de ventas de bienes de Corporaciones civiles.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS.	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Telesforo Maroto.....	500.000	29'20
D. Estéban Helguero.....	500.000	29'48
D. Alejandro de Carrasquedo.....	860.000	29'43
D. Sebastian Martínez.....	250.000	29'48
El mismo.....	250.000	29'22

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Sebastian Martínez.....	250.000	29'48	73.950
D. Estéban Helguero.....	500.000	29'48	143.900
D. Telesforo Maroto (parte de 500.000 pesetas).....	408.660'43	29'20	30.832'76
	858.660'43		248.702'76

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Mayo de 1882.—El Director general, José Creagh.

Habiéndose extraviado la inscripción nominal de la renta del 3 por 100 consolidado intrasferible, núm. 39.372, perteneciente al Ayuntamiento de El Granao, provincia de Huelva, por el concepto del 80 por 100 de sus Propios, de capital reales vellon 1.487'28, se hace saber al público por el presente anuncio que la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de la referida provincia dentro del término de 30 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales; pasados los cuales sin que haya tenido efecto la presentación, será declarada nula, de ningún valor ni efecto, y fuera de circulación, procediéndose á su cancelación y definitiva amortización, emitiéndose otra en su equivalencia á favor de la corporación municipal interesada. Madrid 16 de Mayo de 1882.—El Director general, José Creagh.

Esta Dirección general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, además de los intereses de la Deuda pública del semestre de 31 de Diciembre último y anteriores, designados en los días respectivos á cada renta, las obligaciones que á continuación se expresan:

Día 26.

Reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Diciembre último y anteriores, facturas presentadas hasta la fecha.

Madrid 20 de Mayo de 1882.—El Director general, José Creagh.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Lérida.

Comision permanente.—Servicios provinciales.—Pontaxgos.

El día 21 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el salon de sesiones de esta Diputación, tendrá lugar el acto de subasta pública del arbitrio de peaje del puente sobre el rio Segre, en esta capital, durante el próximo año de 1882-83, bajo el tipo de 20.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta en el *Boletín oficial* y de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Lérida 15 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Ramon Maluquer.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario accidental, Enrique Roca.

Bagajes.

El día 21 de Junio próximo, á las diez de la mañana y en el salon de sesiones de esta Diputación, tendrá lugar la contrata en pública subasta para el servicio de bagajes en todo el territorio de esta provincia durante el año económico de 1882-83, bajo el tipo de 22.500 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* y de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Lérida 15 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Ramon Maluquer.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario accidental, Enrique Roca.

Diputación provincial de Zaragoza.

Habiéndose acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 49.974 pesetas 91 céntimos, la construcción de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se ha señalado para dicho acto el 22 de Junio próximo, á las once de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputación ante el Sr. Presidente de la misma ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la corporación todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitación.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobrescrito: «Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.» «Proposicion para la su-

basta de construcción de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.»

Podrán ser presentados en los 15 días anteriores al señalado para la subasta hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará, únicamente entre sus autores, licitacion oral por espacio de 10 minutos; siendo la primera mejora de 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa; pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputación provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto en uso de tal facultad se admita ninguna reclamation.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 17 de Mayo de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Joaquin Sigüenza.—El Diputado Secretario habilitado, Francisco Nogués.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 17 de Mayo último relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, así como tambien del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujecion á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 20.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Mercedes Salas....	Granada, 9.
Don Benito.....	Antonino Manzano.	Aduana, 27, principal (ausente).
París.....	Señorita Virtudes Ifujo.....	Carrera San Jerónimo, 38.
Barcelona.....	Jaime Escobar.....	Sin señas.
Orihuela.....	Manuel Fernandez.	Idem.
Bilbao.....	Sotero Gaminde...	Isabel la Católica, 18, principal.
Castellon.....	Carolina Allue....	Preciados, 28.
Santander.....	Juan Martinez.....	San Juan del Rio, 16.
París.....	Mondéjar.....	Piamonte, 23.
Portugalete.....	Antonio Sastre....	Pez, 7 ó 9, principal.
Búrgos.....	Isabel Abasolo.....	Ancha San Bernardo, 65, tienda.
Lucena.....	Rafael Gomez.....	Aduana Universal cuarto segundo.
Villaviciosa.....	Hermenegildo Saavedra.....	Tudescos, 5.
Antequera.....	Demetrio Angulo..	Corredera Baja, 33, cuarto.
Bordeaux.....	N. F. G. Finck.....	Calle San Francisco, 24.
Lucena.....	Rafael Gomez.....	Aduana Universal, cuarto segundo.

Madrid 20 de Mayo de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

Administracion del Correo Central.

Día 20.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 399 Angela de Hierro.—Ferrol.
- 400 Concepcion Valdés.—Albacete.

- Núm. 401 Cayo Cayon.—Palencia.
- 402 Dolores Hoyos.—Sanlúcar de Barrameda.
- 403 Enrique del Rio.—Fuente de Santa Cruz.
- 404 Elias Rivas.—Habana.
- 405 Eusebio Rios.—Foronda.
- 406 Eduardo Ramos.—El Molar.
- 407 Ceferina Arnaldo.—El Riobao.
- 408 Federico Vargas.—Sanlúcar de Barrameda.
- 409 Francisco Ruiz.—Sevilla.
- 410 Ildefonso Izquierdo.—Navalcarnero.
- 411 Josefa Perez Aria.—Binuansa.
- 412 José Carbajal.—Somado.
- 413 Juan Antonio Ruiz.—Barcelona.
- 414 Juan Romero.—Orcajo de los Montes.
- 415 José María Gonzalez.—Mondónedo.
- 416 Miguel Bejarano.—Calatayud.
- 417 Nicolás Gil.
- 418 Sandalio Henche.—Alcalá de Henares.
- 419 El Peaton.—Bongana.

Madrid 20 de Mayo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

D. Manuel Gomez de Rozas, Comisario de Guerra de primera clase graduado, de segunda personal, Oficial primero del cuerpo administrativo del Ejército, con destino en la Fábrica de armas de esta ciudad, y Secretario de su Junta económica, de la que es Presidente el Sr. D. Wenceslao Cifuentes y Diaz, Coronel de Artillería y Director de dicho establecimiento.

Hace saber que no habiéndose presentado en este día proposicion alguna para la compra en pública subasta de 16.750 cápsulas de brazos, 203.200 estriadas y 230.500 lisas, todas para caza, que en estado de inutilidad existen en esta Fábrica en calidad de depósito, procedentes de la pirotecnia militar de Sevilla, y cuyo pliego de condiciones fué aprobado por el Excelentísimo Sr. Director general de Artillería en 31 de Marzo último; se anuncia por el presente que tendrá lugar ante la expresada corporacion una segunda el día 26 de Junio próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, bajo el precio limite de 20 céntimos de peseta el millar de cualquiera de las tres clases; advirtiendo que las proposiciones, redactadas con sujecion al siguiente modelo y que deberán extenderse en papel del sello de oficio, podrán comprender el número de millares que los compradores deseen adquirir.

Oviedo 16 de Mayo de 1882.—Manuel G. de Rozas.—V. B.—W. Cifuentes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que exhibe, para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., correspondiente al día..... y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos á la venta de 16.750 cápsulas de brazo, 203.200 estriadas y 230.500 lisas, todas para caza, en estado de inutilidad, que existen depositadas en la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á comprar..... mil'ares de las de brazos,..... de las estriadas y..... lisas, al precio de.... céntimos de peseta (en letra y sin enmienda) el millar.

(Fecha y firma del interesado.)

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que debiendo procederse al arriendo de la casa de Baños, titulada de Guardia de Corps, en esta Corte, por el término de tres años, se convoca por el presente anuncio á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta pública que con este objeto tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, á la una de la tarde, en esta Comisaria de Guerra, sita en el patio grande del edificio de Bucnavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cinco de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para este acto, debiendo los proponentes sujetar su proposicion al modelo que va adjunto y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 16 de Mayo de 1882.—Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y residente en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-facultativas y administrativas para la subasta del arriendo por tres años de los Baños de Guardias de Corps de esta Corte, comprendiendo el jardín, noria y casa para el jardín, y noriero, se comprometo á arrendar dichos Baños, con estricta sujecion á dichos pliegos de condiciones y prescripcio-

nes del reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de Guerra y disposiciones vigentes, en el precio de tantas pesetas (en letra) anuales, y como garantía de su proposicion acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos por valor de 200 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cadiz y de su Junta económica.

Publicados en el núm. 124 de la GACETA DE MADRID de 4 del actual; en los 101 y 102 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondientes al 5 y 6 del mismo; en el núm. 104 de igual periódico oficial de la de Málaga del 2 del que cursa, y por último en los 180, 181 y 182 del citado periódico oficial de la provincia de Huelva, pertenecientes al 8, 10 y 12 del presente mes, los anuncios y pliegos de condiciones para contratar por dos años el suministro del carbon inglés que pueda necesitarse en este Departamento y provincias marítimas que en los mismos se detallan; dicho acto deberá tener lugar en la forma anteriormente publicada el día 13 del próximo venidero, venido ya en él el plazo de los 30 de su publicacion en el *Boletín oficial* de Huelva, último de los citados periódicos oficiales que han insertado dicho servicio.

San Fernando 15 de Mayo de 1882.—El Secretario, P. O., Camilo Carlier.

Publicado en el núm. 104 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 9 del actual, y en el 135 de la GACETA DE MADRID de 15 del mismo, el anuncio relativo á la subasta dispuesta para contratar por dos años el suministro de las maderas necesarias para las atenciones de este Arsenal, dicho acto tendrá lugar en la forma anteriormente publicada el día 14 de Junio próximo, por vencer en él el plazo de los 30 de su publicacion en la GACETA DE MADRID, último de los dos citados periódicos oficiales que han insertado este servicio.

San Fernando 17 de Mayo de 1882.—El Secretario, P. O., Camilo Carlier.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números 1.568 á 1.699, ambos inclusive, del cupon núm. 13, vencido en 1.º de Enero último, pueden presentarlas el miércoles 24 del actual en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las doce de la mañana á las tres de la tarde.

Tambien podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentacion, correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

En cumplimiento del art. 70 de la vigente ley Municipal, y con las formalidades prevenidas en el 68 de la misma, el lunes 22 del actual, á la una y media de su tarde, se procederá en sesion pública al sorteo para sustituir en la Junta municipal al señor asociado difunto D. Baldomero Murga.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Belmez.

Acordada por el Ayuntamiento la creacion de otra plaza de Médico titular de esta villa, y consignada en el presupuesto para el año próximo económico que da principio en 1.º de Julio inmediato la cantidad de 1.500 pesetas de sueldo para el Facultativo que haya de servir, se anuncia por medio del presente la indicada plaza, la cual habrá de proveerse al trascorrir el mes de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

El contrato será por año, y las obligaciones son: la asistencia gratuita con el otro titular, residente en la villa, de los enfermos pobres de la misma y de dos aldeas de las del término y de más que constan en las condiciones del expediente.

Los Profesores en ambas Facultades que hagan solicitud deberán acompañar á ella copia fehaciente del título y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios dentro del término señalado anteriormente.

Belmez 15 de Mayo de 1882.—José P. Rivera.—José María Castiñeira, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado anunciar nuevamente la vacante de la plaza de Arquitecto municipal, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, y 300 más tambien anuales para gastos de material, con la obligacion de residir constantemente en esta ciudad.

Los Arquitectos que aspiren á aquella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Municipalidad durante el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando sus títulos y documentos de méritos y servicios.

Guadalajara 18 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villena.

D. José María Amorós Navarro, Alcalde de aguas de la ciudad de Villena.

Hago saber que hallándose terminado el proyecto de reforma de las Ordenanzas que rigen esta huerta, formado por la comision que al efecto nombraron los regantes, se expone al público por espacio de 25 dias en esta Casa Consistorial á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones y observaciones que se crean oportunas acerca de su contenido.

Asimismo hago saber que el día 9 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad la reunion de los regantes interesados al objeto de discutir y aprobar en su caso la citada reforma de las Ordenanzas.

Villena 16 de Mayo de 1882.—V. B.—El Alcalde, Rodríguez.—José María Amorós.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Braulio Sanchez, natural de Miranda del Castañar, Obispado de Salamanca; Juan Sanchez, de igual naturaleza y Pedro Tellez, natural de Béjar, padre el primero y abuelos paterno y materno los segundos de Petra Sanchez y Tellez, natural del referido Béjar, hija legítima del referido Braulio y de Agustina, y cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su hija y nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Eustaquio Limon y Juarez; bajo aperebimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Mayo de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. Rafael Ramos Izquierdo y Castañeda, Teniente de navío de la Armada, Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de la fragata *Sagunto* el marinero de segunda clase, asignado á la música de la escuadra de instruccion, Andrés Rivera Jimenez, hijo de Manuel, natural de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que S. M. concede en las Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 30 dias, á contar del de la fecha, comparezca personalmente á prestar sus descargos, señalándole al efecto la Comandancia de Marina de Cádiz, ó este buque en el puerto de Barcelona; en la inteligencia que de no verificarlo así continuará la sumaria sin más llamarle ni emplazarle, siguiéndosele los perjuicios á que hubiere lugar.

A bordo de la *Sagunto*, Barcelona 9 de Mayo de 1882.—Rafael Ramos Izquierdo.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Manuel Antero.

BILBAO.

D. Fernando Bravo Fernandez, Alférez de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compañía del segundo batallon de este regimiento José Miguel Incógnito, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y cuyo individuo, procedente del Ejército de Cuba, se hallaba con licencia ilimitada en Arnoya, provincia de Orense;

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho José Miguel Incógnito, señalándole la guardia del Principal de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 11 de Mayo de 1882.—Fernando Bravo.

FERROL.

D. Benito Pampillo y Piñon, Comandante, Fiscal del primer batallon del segundo regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este Departamento el soldado de la primera compañía de dicho batallon y regimiento Saturnino Fontes Varela, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion;

Y usando de la jurisdiccion que me está concedida por las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Saturnino Fontes, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 13 de Mayo de 1882.—Benito Pampillo.

D. Eduardo Válgoma y Carvajal, Comandante, Capitan de infantería de Marina, de dotacion en la corbeta *Villa de Bilbao* y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose excedido de licencia el marinero de segunda clase de la dotacion eventual de este buque José de Galdo y Paleo, á quien por tal concepto estoy instruyendo sumaria;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole el expresado buque para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, se presente á dar sus descargos en la mencionada sumaria; en la inteligencia de que de no comparecer se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

A bordo, Ferrol 15 de Mayo de 1882.—Eduardo Válgoma.—Por su mandato, Luis Suances.

LUGO.

D. Pedro Rivera y Rodriguez, Teniente del batallon depósito de Lugo, núm. 48, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del

Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que se instruye en este batallon contra el disponible del mismo Manuel Gromar Incógnito, hijo de María, natural de Sendiña, parroquia de San Andrés de Logares, Ayuntamiento de Fonsagrada y provincia de Lugo, por el delito de no haberse presentado á la revista anual de otoño del año próximo pasado é ignorar su paradero, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Manuel Gromar para que en el término de 40 dias manifieste su actual residencia y el punto donde se encuentra.

Asimismo encargo y suplico á las Autoridades, así civiles y militares, traten de averiguar el paradero del citado individuo y den conocimiento á esta Fiscalía de su actual residencia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Lugo á 11 de Mayo de 1882.—Pedro Rivera.

MADRID.

D. Luis Lopez Aznar, Capitan, Teniente del primer tercio de Guardia civil y Comandancia de Madrid.

Ignorándose el paradero de Fernando Delgado Sanz, alias el Tuerto, de Santo Domingo de Pison, por el presente se le cita, llama y emplaza por este segundo edicto para que en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion, se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Pages, sito en esta Corte, calle de San Leonardo, núm. 2, á fin de dar sus descargos en causa criminal que por resistencia á tres individuos del cuerpo me hallo instruyendo de orden superior; en inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1882.—Luis Lopez Aznar.

Debiendo prestar declaracion en un interrogatorio remitido por la Comision general liquidadora de la isla de Cuba el sargento segundo José Gonzalez Vazquez, procedente del segundo regimiento de Ingenieros y en la actualidad perteneciente á este batallon por haber pasado á situacion de reserva, é ignorándose el domicilio que tiene en esta Corte, por este primer edicto se le cita para que en el término de 30 dias, á contar desde la primer publicacion, se presente en el cuartel de San Francisco donde se hallan instaladas las oficinas de este batallon; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que hubiese lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Eduardo Berzosa Albertos.

MURCIA.

D. Vicente Gallego Martinez, Capitan del batallon depósito de Murcia, núm. 42, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al soldado destinado á Ultramar Bartolomé Gil Muñoz, por no haberse presentado en esta capital para la reconcentracion y embarque ordenada por Real orden de 2 de Noviembre de 1881, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Gil Muñoz, para que en el término de 30 dias, á contar desde el día de la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel de San Leandro, en el local que ocupan las oficinas del batallon depósito de Murcia; y de no verificarlo en el tiempo marcado con arreglo á Ordenanza le parará perjuicio.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en el sitio de costumbre.

Murcia 7 de Mayo de 1882.—El Capitan, Fiscal, Vicente Gallego.

SANTANDER.

D. José María Losada y Fernandez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de herida que recibí á bordo del vapor inglés *Vesta* Mr. Enri Rule, Capitan del mismo, y resultando en autos ser su causante el individuo Juan Grau, encontrándose éste como trabajador en la carga que verificaba el referido buque, atracado al muelle de San Salvador, interior de esta ria, fugándose en el momento del hecho;

Usando de las facultades que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Fiscales de Marina, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido individuo Juan Grau, cuyas señas son: estatura regular, sin barba, medianamente grueso, de 20 á 21 años de edad, para que se presente en esta Fiscalía, oficina de la Comandancia de Marina y Capitanía de este puerto, en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente, para dar sus descargos.

Santander 10 de Mayo de 1882.—José María Losada.

Juzgados de primera instancia.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Olivera Martín, natural de Campofrío, vecino del Castaño, de 23 años, soltero, barbero, para que en el término de 20 dias, á contar, edesde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Tribunal del José Olivera Martín, pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue por lesiones.

Dada en Aracena á 15 de Abril de 1882.—Manuel Izquierdo Díez.—José Paz Diaz, Escribano.

ARCOS.

D. Enrique Quijada Moreno, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que pende en este Juzgado contra Agustín Checa Onsurve y otros por hurto, por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Sevilla 19 de Octubre de 1881.—Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal, se aprueban los autos de 18 de Abril y 2 de Junio últimos que consulta el Juez de Arcos en causa contra Josefa Pereira Ortega, Gregorio Caballero Rodríguez, Encarnación Onsurve Pastor y Agustín Checa Onsurve por hurto de caballerías; por el primero de los cuales se declara rebelde á Agustín Checa Onsurve, mandando archivar las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se presente ó sea habido, con lo demás que en el mismo se indica; por el segundo se sobresee libremente en las mismas por lo que hace á los procesados Gregorio Caballero Rodríguez, Josefa Pereira Ortega y Encarnación Onsurve Pastor, declarando de oficio las costas respectivas, mandando ponerlos inmediatamente en libertad, con obligación de presentarse en el Juzgado siempre que fuesen llamados, mandándose librar al efecto el exhorto correspondiente al Juzgado de Ecija. Devuélvase aquella, archívese este rollo.

Así lo proveyeron y firman los señores designados al margen.—M. del Olmo y Ayala.—Pedro Zavala.—Serafin Rubio.—Por mi compañero R. Julian Lopez Camacho, Gaspar Ramirez Arellano.»

Y para su inserción en los periódicos oficiales con el fin de que sirva de notificación á Gregorio Caballero Rodríguez y Josefa Pereira Ortega, cuyo paradero se ignora, por mandato del Sr. Juez formo la presente que firmo en Arcos á 3 de Abril de 1882.—Enrique Quijada.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente que se expide en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo contra Ramon Chalmed y Falch, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Cervera, soltero, pintor, de 16 años de edad, sin instrucción, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho sujeto para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta dicha ciudad á fin de ampliarle la declaración indagatoria en méritos de la precitada causa; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción del referido procesado á las citadas cárceles á los expresados efectos.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ruiz Escribano.

BILBAO.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Rejo y Gonzalez, natural de Pedrosa del Rey, partido de Tordesillas, provincia de Valladolid, vecino que ha sido de esta villa, casado, albañil, de 38 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, y ojos garzos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la antigua casa de Misericordia, con el fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que en unión de otro se le ha seguido sobre atentado, y para que sufra la pena que en la misma se le impone; apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía, se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y que siendo habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Bilbao á 8 de Abril de 1882.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., por Miguel Blas Onzoño.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eugenio Gómara y Vas, soltero, jornalero, de 18 años de edad, hijo de Manuel y Gregoria, natural de Almazul, partido y provincia de Soria y domiciliado que ha sido en esta villa, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la antigua Casa de Misericordia, con el fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Felipe Martínez, y para que sufra la pena que en aquella se le impone; apercibido con que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía, se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y que siendo habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado Bilbao á 8 de Abril de 1882.—Venancio del Valle.—Ante mí, Benito Miguel Gonzalez.

CALAHORRA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á los parientes más próximos de Juan Alvaro Saenz, soldado procedente del Ejército de Cuba, de donde desembarcó en Santander el 31 de Enero último, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento que se sigue con motivo de la muerte casual de aquel, y al propio tiempo entregarles una insignificante cantidad perteneciente al finado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Calahorra 17 de Abril de 1882.—El actuario, José María Arrese.

CASTELLOTE.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto al ausente D. Mariano Lorenzo Andrés Perez y Grija, vecino que fué de Alcorisa, y cuyo paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si no se presentare, para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á justificar tal derecho con los correspondientes documentos, pues que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en el expediente incoado por Doña Valera Juliana Perez y Estéban vecina de Alcorisa, en solicitud de la administración de los bienes del ausente; advirtiéndose que en dicho expediente sólo ha comparecido en solicitud de dicha administración de bienes la nombrada Doña Valera Juliana Perez y Estéban como tía del ausente.

Dado en Castellote á 21 de Abril de 1882.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Rafael Alba. X—1815

COLMENAR VIEJO.

D. Félix Gomez Pombo, Juez municipal, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Abdón Martin, de 28 años de edad, de profesion sirviente, natural de Villanueva del Pardillo, el cual ha residido accidentalmente en dicho pueblo, habitando en la actualidad en la villa y Corte de Madrid, ignorando la calle y número, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal al objeto de recibirle la correspondiente declaración inquisitoria en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 14 de Abril de 1882.—Félix Gomez Pombo.—Por mandado de S. S., Bonifacio Quintana.

CHINCHON.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fausto Martínez Checa, vecino de Madrid, natural de Albendea, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por incendio de pastos en la dehesa de Villamanrique de Tajo; advirtiéndole que si dejara de hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Chinchon á 14 de Abril de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por orden de S. S., Fernando Ibañez.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Cañas Gala, vecino de Lebrija, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por sustracción de una manta en el parador de la Costurera de Aranjuez á Mariano Lenent y Asenjo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Chinchon á 14 de Abril de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por orden de S. S., Fernando Ibañez.

GIJON.

D. Luis Vigil Escalera y Blanco, Juez accidental de primera instancia de Gijon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Suarez y Martínez, hijo de Bonifacio y de Juana, jornalero y de 30 años de edad, cuya última residencia fué Bilbao, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de elevación á plenario, dictado en causa criminal que contra él instruyo por atentado y resistencia á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijon á 14 de Abril de 1882.—Luis Vigil Escalera y Blanco.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

Señas personales del procesado.

Estatura cinco pies cumplidos, color bueno, pelo negro, bar-

ba poblada; viste blusa azul, pantalon de paño color avellana bastante usado, lleva en la cabeza sombrero longo negro en mediano uso y calza borceguies.

GINZO DE LIMIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Garrido Salgado, vecino de Lodoso, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara y nariz regulares, barba poca, color triguño, de 66 años de edad; viste pantalon de estopa blanca, chaqueta de pardomonte castaño, chaleco de tela, usa sombrero negro bastante usado, y calza zuecos, á fin de que se presente en la cárcel de este partido con el objeto de sufrir la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional en que fué condenado por consecuencia de la causa que se le siguió sobre falsa denuncia; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia 13 de Abril de 1882.—Ceferino Gamoneda.—De orden de S. S., Camilo Carballo, por D. Benito Teixeira.

JAEN.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Collado, conocido por Rosendo, vecino del Noalejo, soltero, jornalero, licenciado del Ejército de Ultramar, de 44 años de edad, su estatura alta, algo grueso, barba poblada, cara redonda, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre hurto de un saco de azúcar de Juan Cabrera Gomez, alias Ratica, vecino de dicho Noalejo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, conforme á la Compilación del Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero del Antonio Martínez Collado lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Jaen á 8 de Abril de 1882.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Oltra Tudela, vecino que fué de los Mateos, Cartagena, casado con Josefa Carvajal Mendez, alias la Cartagena, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á ofrecerle la causa que por lesiones á su esposa me hallo instruyendo.

Dado en La Union á 13 de Abril de 1882.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Hago saber que en la demanda ordinaria que pende en dicho Juzgado á instancia del Procurador Bazan, se ha dictado la providencia siguiente:

«Madrid 8 de Mayo de 1882.—Sr. Juez de la Audiencia.—Se há por parte al Procurador D. Félix Bazan, á nombre de Don Juan Manuel Ortiz y de la Sociedad Aguirre y Peña, en la demanda ordinaria que deduce contra la Congregación de los Escalvos del Dulcísimo Nombre de Jesús de esta Corte, á la que se confiere traslado de ella, emplazándola para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en estos autos, personándose en forma, entregándole las copias simples presentadas; y en atención á ignorarse el actual domicilio de dicha Congregación, entiéndase el emplazamiento por medio de edictos, en los que se insertará esta providencia, que se fijarán en el sitio de costumbre, y publicará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Carrasco.—Ante mí, Pedro Lopez.»

Madrid 12 de Mayo de 1882.—V. B.º.—Carrasco.—Pedro Lopez. X—1810

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis días á D. Eduardo Bertran y Ribó, que habitó en la calle del Olivo, número 9, piso principal, en clase de huésped, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1882.—V. B.º.—Gil.—El actuario, Venancio de Orche.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á D. José Gomez Abascal, de estatura regular, moreno, delgado, con bigote, que viste decentemente, natural de Sámamo, Santander, hijo de D. Juan y de Doña Rosa, viudo, de 48 años de edad, que ha vivido en la calle de Cabestreros, número 5; y á D. Gregorio Bel Fernandez, tambien de estatura regular, moreno, delgado, con toda la barba negra, vestido decentemente, natural de Zaragoza, hijo de Mateo y de Joaquina, de 38 años de edad, soltero, del comercio, que ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 51, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presenten á cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa criminal seguida contra los mismos por falsificación de cupones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Abascal y Bel Fernandez, con el indicado objeto.

Madrid 12 de Abril de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita por el presente y término de seis días á D. Enrique Demetrio Cabeso, maestro zapatero, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 54, tienda, y en la de Embajadores, 37, piso cuarto, y á D. Mateo Nuevo Fernandez, cuyo último domicilio ha sido en la calle de Santa Feliciano, número 18, principal, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerles saber una providencia como fladores de D. José Gomez Abascal y D. Gregorio Bel Fernandez respectivamente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1882.—V. B.—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en autos que se siguen á instancia de D. Florentin del Barrio y Espeso, como marido de Doña Leonarda García Collantes, contra D. Victoriano Arribas, vecino de Canillejas, sobre cumplimiento de una ejecutoria, se ha acordado citar al demandado ó á sus herederos, caso que aquel haya fallecido, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado para llevar á efecto cierta diligencia sobre otorgamiento de una escritura de venta del parador titulado Santa Lucía, sito en Canillejas; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1882.—V. B.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—1508

PADRON.

D. Antonio Astray Fernandez, Abogado, funcionando de Juez municipal de esta villa de Padron y su término, y de primera instancia en el procedimiento de que se hará mérito.

Hace notorio que por consecuencia de ejecución despachada en 3 de Junio de 1873 á solicitud de D. Jerónimo Herrezuelo de Rivas, D. Nicolás Villanueva, D. Pedro Rodriguez Otero, Don Joaquin Ursuguía y otros socios de la Sociedad que giraba bajo la denominación *Union de las familias* y se firmaba *Aldaluz, Rodriguez y compañía*, por la cantidad de 373.263 rs. é intereses de un 40 por 100 que D. Juan Stephenson Mould, de nacion inglesa, avecindado en la actualidad en el Puerto del Carril, empresario constructor del Ferro-carril Compostelano de Santiago á Carril, titulado de la Infanta Doña Isabel, se obligó á satisfacer á los ejecutantes; se amplió el embargo á un crédito que representan dos certificados expedidos por el Ayudante Inspector D. Narciso Carrero en 30 de Setiembre de 1872 y 11 de Junio de 1873, uno de relacion de las obras ejecutadas por el Sr. Mould en la indicada línea en aquel mes de Setiembre, y otro del material desembarcado en el Puerto del Carril en los meses de Mayo y Junio del 73, por valor el primero de 144.440 pesetas y 73 céntimos, y el segundo de 322.500, totalizando ambas partidas 466.990 pesetas 73 céntimos, cuyos créditos se hallan anotados preventivamente en el Registro de la propiedad de Santiago á favor del deudor, en la finca núm. 267, anotación letra A, que deducidas algunas partidas que tiene recibidas dan una cantidad de 266.815 pesetas 74 céntimos; habiéndose dictado en 29 de Abril último la providencia que dice así:

«Puesto que la parte ejecutante está conforme en que se proceda á la subasta del crédito que representan los certificados cuarto y quinto, sobre el cual está constituido el embargo, y siendo innecesaria la tasacion por tratarse de un crédito de cantidad determinadamente líquida, verifíquese la subasta del crédito á que se contrae dichos certificados, anunciándose por término de 20 días á medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, la ciudad de Santiago y el Puerto del Carril, y dada la entidad de su valor en los diarios de los referidos pueblos, en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, designando el día y hora en que ha de celebrarse el remate en esta sala de audiencia, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad á que monta el crédito en subasta. Hágase tambien presente que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía del originario á fin de que sean reconocidos por los que quieran licitar.»

Y en cumplimiento de lo acordado se anuncia la subasta de

la cantidad de 266.815 pesetas 74 céntimos, ó sean 1.067.263 reales 96 céntimos, que tendrá lugar á la hora de las once de la mañana del 27 de Junio próximo en esta sala de audiencia, bajo las advertencias arriba indicadas, y además que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 40 por 100 efectivo del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Padron á 16 de Mayo de 1882.—Antonio Astray Fernandez.—Por el actuario, Antonio Vilart. X—1516

TORRELAVEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago notorio que el día 13 del corriente tuvo lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la primera junta general de acreedores de D. Feliciano García Diaz, vecino y del comercio de esta villa, que se halla declarado en estado de quiebra, y previas las formalidades legales fueron elegidos en dicha junta para síndicos D. Manuel Martínez Conde, D. Pedro Campuzano Barreda y D. Antolin Ubalde, vecinos de esta villa, Notario el primero y los dos últimos del comercio de la misma, quienes han aceptado y jurado el cargo en el día de ayer, obligándose á desempeñarle bien y fielmente, con arreglo á las leyes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos prevenidos en el art. 1.279 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Torrelavega á 16 de Mayo de 1882.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. X—1512

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito Español.

Escritura de reforma de estatutos de la misma, autorizada por D. Hermenegildo Martí y Ferrer, Notario del ilustre Colegio del territorio de la ciudad de Barcelona, en 14 de Abril de 1882.

Número 184.—En la ciudad de Barcelona, á 14 de Abril de 1882, ante mí D. Hermenegildo Martí y Ferrer, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, vecino de ella, y testigos al final nombrados, comparecieron D. Demetrio Solá y Llabori, agente de Aduanas, casado, de 35 años; D. Pedro Pascual y Tobella, del comercio, soltero, de 38 años; D. Matias Boada y Estradé, fabricante, casado, de 50 años; D. Francisco Llenas y Ventura, tintorero, casado, de 36 años; D. Pedro Paloma y Ferrer, comerciante, soltero, de 46 años; Don Francisco Martí y Puig, del comercio, casado, de 40 años; D. José Farnés y Flaquer, comerciante, casado, de 36 años; D. Joé Boada y Casanovas, negociante, casado, de 31 años; D. Francisco Gelambi y Batlle, del comercio, soltero, de 32 años; Don José Llobet y Vilaclara, del comercio, casado, de 39 años; D. Juan Flaquer y Serra, panadero, casado, de 62 años, y Don Federico Ribas y Fuster, agente de Aduanas, viudo, de 35 años; todos vecinos de esta ciudad, cuyas personas, profesion y vecindad doy fé conocer, comprobándose además tales circunstancias por sus cédulas personales del corriente ejercicio, libradas por la Administracion económica de esta provincia, de tercera clase las de D. Demetrio Solá, D. Pedro Pascual y Don José Farnés, talones números 218, 319 y 424; de quinta clase las de D. Matias Boada, D. Francisco Martí y D. José Boada, números 627, 949 y 1.215, y de sexta clase las de los demás, talones números 1.498, 5.237, 2.634, 2.542, 3.300, 42 y 2.729, obrando los mencionados señores comparecientes como Junta de gobierno de la Sociedad anónima, denominada *Crédito Español*, domiciliada en esta plaza, que forman en concepto de Vicepresidentes primero y segundo los Sres. Solá y Pascual, y de Vocales los demás, según resulta del art. 31 de los estatutos de la propia Sociedad, continuados en la escritura de constitucion de la misma, que autoricé yo el suscrito Notario en 12 de Diciembre del año próximo pasado, y que en 19 de Enero del corriente fué registrada en el público de Comercio de esta provincia, al folio 288 vuelto, bajo el núm. 3.082 del libro 3.º de los de Comercio, que tuvo principio en 5 de Enero de 1875; asegurando y apareciendo tener todos los señores comparecientes en sus dichas calidades la aptitud legal necesaria para este contrato, sin que al infrascrito Notario conste cosa en contrario, y dijeron:

Que con la calendada escritura de creacion de la Sociedad ántes dicha, se estableció que el capital social seria de 75 millones de pesetas, representado por 150.000 acciones, de valor nominal 500 pesetas cada una y divididas en dos series de 75.000 acciones cada una, quedando desde luego emitida la primera serie que debia tener un desembolso de 25 por 100, pagadero en los plazos que allí se expresaron, y debiendo ser emitida la segunda serie cuando lo acordase la junta general de señores accionistas á propuesta de la de gobierno: que las circunstancias afectivas que atraviesa esta plaza hicieron comprender á la Junta de gobierno que componen los señores comparecientes la conveniencia de reducir á la mitad el capital social y consiguientemente el número de acciones que lo representan; por lo que en sesion de 20 de Marzo último acordó convocar al efecto junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 3 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el domicilio social: que constituida legalmente dicha junta general, se dió cuenta á la misma de la Memoria que habia formulado la de gobierno y de las proposiciones que ésta última sometia á la aprobacion de aquella, entre las que se hallaban las convenientes para la reduccion á la mitad del capital social y de las acciones, cuyas proposiciones fueron aprobadas por la gran mayoría de los señores accionistas presentes y representados en dicha junta, según lo acredita la certificación librada por el Secretario de la propia Sociedad D. Pedro Turull y Comadrán, con referencia al acta de aquella junta general, que copiada á la letra dice así:

«D. Pedro Turull y Comadrán, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario de la Sociedad anónima denominada *Crédito Español*, domiciliada en esta plaza.

Certifico que en los folios del 1 al 26 del libro de actas de juntas generales de esta Sociedad, que se halla á mi cargo, obra el acta de la junta general extraordinaria, celebrada el día 3 de los corrientes mes y año en el domicilio social, en virtud de convocacion hecha por la Junta de gobierno de la Sociedad, y que de ella resulta que asistieron personalmente ó debidamente representados 123 señores accionistas, poseedores de 43.118 acciones de la Sociedad emitidas y en circulacion de las 75.000 de la primera serie, única emitida con derecho á emitir votos: que entre otros acuerdos que se adoptaron fueron aprobadas las tercera y cuarta proposiciones sometidas á dicha

junta general extraordinaria por la de gobierno; la tercera por todos los señores presentes, excepto ocho señores accionistas que tenían derecho á usar 15 votos, y la cuarta por 103 señores accionistas, con 832 votos, que dijeron sí; dos con siete votos, que dijeron no; y dos, con dos votos, que dijeron se abstendian de votar; habiendo sido debidamente proclamado el resultado de dichas votaciones por el Sr. Vicepresidente 1.º de la Junta de gobierno D. Demetrio Solá y Llabori, que presidia la general extraordinaria, y declaradas aprobadas por mayoría dichas proposiciones.

Igualmente certifico que las mencionadas tercera y cuarta proposiciones, aprobadas por la referida junta general extraordinaria de señores accionistas, son del tenor siguiente:

3.º Aprobacion de la reforma del vigente art. 6.º de los estatutos en los términos siguientes:

Art. 6.º El capital de la Sociedad es de 37.500.000 pesetas nominales, representadas por 75.000 acciones, de valor nominal 500 pesetas cada una, y divididas en dos series de 37.500 acciones cada una. Las 37.500 acciones de la primera serie quedarán emitidas desde luego con el desembolso de 30 por 100, ó sean 150 pesetas por accion, por medio del canje de una de ellas por dos de las 75.000 que fueron emitidas á la constitucion de la Sociedad, con el desembolso del 15 por 100, ó sean 75 pesetas por accion. Las 37.500 acciones de la segunda serie serán emitidas en la época, forma y condiciones que acuerde la junta general de accionistas á propuesta de la de gobierno, sin que pueda nunca hacerse dicha emision á menos tipo de la par. Interin no se haya emitido dicha segunda serie de acciones y tengan éstas un desembolso del 30 por 100 de su capital nominal, ó sean 150 pesetas por accion, no se exigirá ningun otro dividendo pasivo á las acciones de la primera serie. El resto hasta el completo del valor nominal de las acciones de ambas series deberá hacerse efectivo en el domicilio social y será exigible en los plazos que determine la Junta de gobierno.

No podrá cada dividendo pasivo exceder del 10 por 100 del capital nominal de las acciones; deberá mediar entre cada uno de ellos el término de tres meses á lo ménos, y se insertarán los anuncios para su pago con 30 días de anticipacion en la *GACETA DE MADRID, Boletín oficial* de la provincia, en dos periódicos de Barcelona precisamente, y en cualesquiera otros que la Junta de gobierno crea conveniente. Todo retraso en el pago de los dividendos pasivos devengará el interés á razon del 6 por 100 anual á favor de la Sociedad desde el último día del término señalado para aquel pago, sin necesidad para ello de demanda judicial.

Tra-curridos 30 días desde la espiracion del término señalado para el pago de algun dividendo pasivo, quedarán caducadas las acciones que estén todavía en descubiertto del mismo, á no ser que la Junta de gobierno, por circunstancias extraordinarias ó consideraciones atendibles, creyere necesario ó conveniente prorrogar dicho plazo, bajo las condiciones que oportunas.

Sólo el capital desembolsado responde de las obligaciones sociales, sin que pueda tener aplicacion en ningun caso lo dispuesto en el art. 283 del Código de Comercio.

Y 4.º Se autoriza á la Junta de gobierno para que otorgue á nombre de los señores accionistas la oportuna escritura de reforma del antedicho art. 6.º de los estatutos, y para que practique todo lo demás necesario con arreglo á las disposiciones vigentes para la validez legal y debida constancia de dicha reforma.

Así es todo de ver en el mencionado libro de actas, al que me remito.

Y para que conste, libro el presente certificado por acuerdo de la Junta de gobierno de la Sociedad, adoptado en sesion del 8 del corriente mes y con el V.º B.º del Sr. Presidente accidental de la misma, en Barcelona á los 13 de Abril de 1882.—Pedro Turull y Comadrán.—V.º B.º.—El Presidente accidental de la Junta de gobierno, Demetrio Solá.

Es copia literal de dicha certificación, que queda unida á la matriz de la presente escritura, de que doy fé.

Y que usando de la autorización especial concedida por la expresada junta general extraordinaria de señores accionistas á la de gobierno, para otorgar á nombre de estos la oportuna escritura de reforma del art. 6.º de los estatutos de la Sociedad, los señores comparecientes, con tal carácter de Junta de gobierno de la Sociedad anónima, denominada *Crédito Español*, y á nombre de los señores accionistas de la misma, vienen en otorgar la presente escritura, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º El art. 6.º de los estatutos de la Sociedad, continuado en la calendada escritura de constitucion de la misma de 12 de Diciembre del año próximo pasado, queda derogado y sin valor ni efecto alguno, y sustituido por el aprobado por la junta general extraordinaria de señores accionistas, de 3 de los corrientes mes y año, en los términos siguientes:

Art. 6.º El capital de la Sociedad es de 37.500.000 pesetas nominales, representado por 75.000 acciones, de valor nominal 500 pesetas cada una, y divididas en dos series de 37.500 acciones cada una.

Las 37.500 acciones de la primera serie quedarán emitidas desde luego con el desembolso de 30 por 100, ó sean 150 pesetas por accion, por medio del canje de una de ellas por dos de las 75.000 que fueron emitidas á la constitucion de la Sociedad con el desembolso del 15 por 100, ó sean 75 pesetas por accion.

Las 37.500 acciones de la segunda serie serán emitidas en la época, forma y condiciones que acuerde la junta general de accionistas á propuesta de la de gobierno, sin que pueda nunca hacerse dicha emision á menos tipo de la par.

Interin no se haya emitido dicha segunda serie de acciones y tengan éstas un desembolso del 30 por 100 de su capital nominal, ó sean 150 pesetas por accion, no se exigirá ningun otro dividendo pasivo á las acciones de la primera serie.

El resto hasta el completo del valor nominal de las acciones de ambas series deberá hacerse efectivo en el domicilio social, y será exigible en los plazos que determine la Junta de gobierno. No podrá cada dividendo pasivo exceder del 10 por 100 del capital nominal de la accion; deberá mediar entre cada uno de ellos el término de tres meses á lo ménos, y se insertarán los anuncios para su pago con 30 días de anticipacion en la *GACETA DE MADRID, Boletín oficial* de la provincia, en dos periódicos de Barcelona precisamente, y en cualesquiera otros que la Junta de gobierno crea conveniente.

Todo retraso en el pago de los dividendos pasivos devengará el interés á razon del 6 por 100 anual á favor de la Sociedad desde el último día del término señalado para aquel pago, sin necesidad para ello de demanda judicial.

Tra-curridos 30 días desde la espiracion del término señalado para el pago de algun dividendo pasivo, quedarán caducadas las acciones que estén todavía en descubiertto del mismo, á no ser que la Junta de gobierno, por circunstancias extraordinarias ó consideraciones atendibles, creyere necesario ó conveniente prorrogar dicho plazo bajo las condiciones que estén oportunas.

Sólo el capital desembolsado responde de las obligaciones sociales, sin que pueda tener aplicacion en ningun caso lo dispuesto en el art. 283 del Código de Comercio.

2.º Quedan ratificados y en todo su vigor todos los demás

artículos de los estatutos y del reglamento de la Sociedad...

Se advierte que a tenor de las disposiciones del Código mercantil...

En cuyo testimonio así lo otorgan y firman con los testigos...

Y yo el Notario doy fe de todo lo practicado en este instrumento público...

Dirección del Canal de Isabel II.

Anunciado en el Diario oficial de Avisos del 25 de Abril próximo pasado...

Madrid 19 de Mayo de 1882.—El Ingeniero-Director, Luis José de Villademoros.

Compañía general de tabacos de Filipinas.

Señalado el pago del segundo dividendo pasivo de las acciones de esta Compañía...

Los señores accionistas deberán presentar los certificados provisionales...

Para los efectos de los párrafos quinto y sexto del art. 5.º de los estatutos...

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Barcelona 12 de Mayo de 1882.—El Vicesecretario, Alejandro María Pons.

Tranvía del Este de Madrid.

Se convoca a junta general extraordinaria de accionistas el día 10 de Junio próximo...

Con arreglo a lo que previene el art. 21 de los estatutos no tendrán derecho a asistencia...

Madrid 20 de Mayo de 1882.—Por el Tranvía del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Badajoz, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Leon, Logroño, Oviedo, Salamanca, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 19, Dia 20. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE MAYO.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists foreign exchange rates for various funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 46'95 p. París, a 3 días vista, fr., 4'90.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana...

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Trigo, Cebada.

Reses degolladas.—Vacas, 216.—Corderos, 1.044.—Terne-ras, 95.—Total, 1.355.

Su peso en kilogramos..... 59.524

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cnts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cnts. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 20 de Mayo de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Lists meteorological observations.

Oscilacion barométrica, id. (milímetros)..... 3'3. Altura id., con respecto a la media anual, a las nueve de la noche..... -4'9.

Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... 21'2. Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

NOTA. A las tempestades del día 17, mencionadas en la Gaceta de ayer, hay que agregar la observada en Alcalá la Real por D. Moisés Rodríguez...

SANTOS DEL DIA.

Santa María de Socors, virgen, y Santa Victoria. Cuarenta Horas en la iglesia de San Isidro el Real.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A la cuatro.—La Tempestad. A las ocho y tres cuartos.—Turno impar.—La misma. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—Fuegos de paja.—Intermedios por el sexteto.